



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000170 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 MAY 2023

VISTO:

El Informe N° 269-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, escrito Con Reg. Documentario N° 1445578-2023, de fecha 17 de marzo de 2023, Informe N° 0324-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-USG-SPMR, de fecha 24 de marzo de 2023, Informe N° 0115-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA de fecha 24 de marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificaciones Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 219°, prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba."

Que, en ese contexto legal, la administrada, MONICA LYSSET MORAN DIAZ mediante Escrito con registro N° 1445578, de fecha 17 de marzo del 2023; SOLICITA al Gerente General, con atención al área de Asesoría Jurídica; el reconocimiento y pago de la orden de servicio N° 0002537 sobre el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SMITH DE FIBRA OPTICA, con fecha 18 de julio del 2019, y que la presente orden se quedó en la fase de pago con memo girado, demostrándose en el sistema de Gestión Documentaria SISGEDO y sistema de consulta SIAF, debiéndose haber abonado con fecha 23 de julio del 2019, por lo cual la administrada requiere se expida la Resolución de Reconocimiento de Pago, abonando la totalidad de la deuda por el monto de 6,500.00 nuevos soles, consistente en la resolución de las averías e incidencias que se produzcan en el cableado de nodo,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000170 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 MAY 2023

mantener la operatividad de las redes de telecomunicaciones del sector, además del desmontaje de la totalidad de suministro de los switch de fibra y cobre, suministros patch cord entre otros, restableciendo el servicio en el menor tiempo posible ya sea mediante reparación y/o sustitución in-situ de los elementos averiados.

Que, respecto, al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84- PCM**, regula; la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; Seguidamente el artículo 3° del citado Reglamento, establece que; "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio".

Que, en los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, dispone que; "El trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, por su parte, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece: El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en ese orden evaluando los actuados y marco normativo invocado, se evidencia que, el petitorio de la administrada no se encuentra bajo los alcances y supuestos del Decreto Supremo N° 017-84-PCM teniendo presente, que esta norma permite a los proveedores solicitar a las entidades públicas, el cobro de adquisición de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; donde dicho reconocimiento de deuda deberá contener previamente los informes técnicos y legales. Encontrándose la ausencia de un documento normativo actualizado que oriente y simplifique los procedimientos y mecanismos internos, pago y aprobación de la deuda formalizada, comprometida y devengada en originales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000170 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 MAY 2023



Que, al respecto el Jefe de Servicios Generales con Informe N° 324 -2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-USG-SPMR, de fecha 24 de marzo del 2023; informa al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que respecto al **reconocimiento de deuda hacia la administrada MONICA LYSSET MORAN DIAZ**, Refiriéndose a una presunta deuda contraída entre la entidad del Gobierno Regional de Tumbes y la solicitante, procediéndose a la búsqueda en atención al documento en referencia dentro del acervo documentario del área pertinente y también por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y Sistema de Consulta SIAF. La orden de Servicio N° 002537 sea expedido Resolución de Reconocimiento de Deuda, en ese sentido, hago de conocimiento que la información en original no se encuentra reposando en el área pertinente sea elevado a trámite correspondiente según la ley.

Que, por su parte el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, con Informe N° 0115-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 27 de marzo del 2023; **informo** al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que se procedió a la búsqueda en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), no se encontró la información en original solo a adjuntándose copia simple de la orden de servicio, por lo que comunico a la administrada par fines y acciones que corresponda.; Por lo tanto se concluye que la entidad no reconoce la deuda de la administrada MONICA LYSSET MORAN DIAZ, por los servicios brindados DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SMITH FIBRA OPTICA.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes mediante **INFORME N°269-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 03 de mayo del 2023; **OPINÓ: PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de **RECONOCIMIENTO** de la **DEUDA**, respecto al servicio de mantenimiento correctivo de Smith de fibra óptica, abastecido por la administrada, MONICA LYSSET MORAN DIAZ mediante escrito con registro documentario N°1445578, de fecha 17 de marzo del 2023.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes. Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27837 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022 el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **RECONOCIMIENTO** de la **DEUDA**, respecto al servicio de mantenimiento correctivo de Smith de fibra óptica, abastecido por la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000170 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 MAY 2023

administrada, MONICA LYSSET MORAN DIAZ mediante escrito con registro documentario N°1445578 de fecha 17 de marzo del 2023, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **MONICA LYSSET MORAN DIAZ**; y, a las demás Oficinas competentes del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
AG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL